Nº: 78 /2012

Contrato

En la ciudad de Encarnación, Departamento de Itapúa, República del Paraguay, a los diecinueve días del mes de Diciembre del año 2012, entre la **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA CJI - R.U.C. Nº: 80005191-2**, representado para este acto por el Abog. Rodolfo Luis Mongelos Arce con C.I. Nº: 366.576 en su carácter de Presidente de la Circunscripción Judicial de Itapúa, nombrado por Acuerdo Nº: 04 de fecha 13 de diciembre de año 2011, emanado del Pleno de Tribunales de Apelación; domiciliado en Luis María Argaña y Jóvenes por la Democracia de esta ciudad, en adelante la contratante, y la empresa **"Golden Trade S.R.L." RUC Nº:80002894-5**, en adelante el contratista, con domicilio legal, sito en calle Palma Nº: 685 de la ciudad de Asunción, representado para este por el señor Jorge Aníbal Goldenberg A. con cédula de identidad policial Nº: 234.615, en su calidad de director-gerente de la empresa; convienen en celebrar el presente contrato el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:----------

1. OBJETO DEL CONTRATO.
El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen **el contratante** y **el contratista**, en relación al PAC Nº: 00247069, para la "Adquisición de Cinta, Tintas y Tóner para impresoras" Expte Nº: 343896 ID: 247069 de Contrataciones Públicas, adjudicada por Resolución del Consejo de Administración Nº: 206 de fecha 03 de diciembre del año 2012, y que será proveído por el contratista, de acuerdo a los documentos del presente contrato.----------

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por el **contratante** y el **contratista,** forman parte íntegra del contrato los cuales son:----------

- Pliego de base y condiciones del llamado a licitación Expte Nº: 343896 ID: 247069.----------
- La Resolución de adjudicación Nº: 206 de fecha 03 de diciembre del año 2012, emanada del Consejo de Administración de la Tercera Circunscripción Judicial de la República.----------
- El presente contrato.----------
- Las Documentaciones técnicas que contienen las descripción de los bienes adquiridos, las Especificaciones Técnicas y demás documentación presentadas en el legajo del contratista.----------
- La Oferta y la lista de precios.----------
- Los Documentos del adjudicatario (Art. 40 de la ley 2051/2003).----------

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte íntegra del contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley Nº 2051).
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el objeto del gasto específico 340 – "Bienes de Consumo de Oficina e Insumos", fuente de financiamiento 10, incluidos en el Presupuesto General de la Nación, hasta la suma de Gs. 40.000.000 (Guaraníes, Cuarenta millones) IVA incluido.----------

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley Nº: 2051).
El presente contrato es el resultado del procedimiento del llamado bajo la modalidad de contratación directa para la "Adquisición de Cinta, Tinta y Tóner para Impresoras": Expte Nº: 343896 ID Nº: 247069 de Contrataciones Públicas, convocada por la Tercera Circunscripción Judicial de la República.----------

5. VIGENCIA DEL CONTRATO.
El presente contrato tendrá una vigencia de 30 (treinta) días corridos a partir de la firma de la presente, quedando a voluntad de las partes la ampliación de la vigencia del mismo si fuere necesario.----------

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LA ADQUISICION (Art. 37 c de la Ley Nº 2051).
El precio unitario y total ofertado comprende todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el contratista en la ejecución del contrato. Queda entendido que están incluidos así mismo, los gastos generales y las utilidades del contratista, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este contrato, con excepción de cualquier ajuste de precios de acuerdo a las fórmulas y procedimientos establecidas en este contrato.-- Para los fines de este contrato, se conviene en establecer que el monto del contrato es de Gs. 24.353.960 (Guaraníes, veinte y cuatro millones trescientos cincuenta y tres mil novecientos sesenta), I.V.A. incluido, determinado en base a los precios que figuran en la planilla de oferta del contratista, y a la cantidad adjudicada por resolución del Consejo de Administración de la Tercera Circunscripción Judicial de la República, cuyos ítems se detallan a continuación: ----------

GOLDEN TRADE S.R.L.

Abog. Rodolfo L. Mongelós Arce
Presidente
Tercera Circunscripción Judicial
de la República

Items Nº	Código de Catalogo	Descripción del Bien	Marca	Proced.	Unidad de medida	Present.	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
6	44103112-001	Cinta para Impresora Epson LQ-590	Epson	China	Unidad	Unidad	390	55.000	21.450.000
7	44103112-001	Cinta para Impresora Epson LX-300	Epson	China	Unidad	Unidad	52	20.000	1.040.000
8	44103112-001	Cinta para Impresora Epson LQ-570	Epson	China	Unidad	Unidad	84	22.190	1.863.960
Son Total Guaraní IVA Incluido: veinte y cuatro millones trescientos cincuenta y tres mil novecientos sesenta.----------									24.353.960

Items Nº:	Descripción del Bien	Especificaciones Técnicas Mínimas Solicitadas
6	Cinta para Impresora Epson LQ-590	ORIGINAL - Genuino - No remanufacturada – No reacondicionada - con tintas Ultra-Lubricantes fabricado respetando las especificaciones O.E.M (Fabricante de equipamiento Original), para proteger el cabezal y demás partes de Impresión – fecha aproximado de fabricación Junio 2012 o superior. Como mínimo cada caja y/o envoltorio de las cintas para impresoras deberán contar con sus correspondiente fecha de fabricación y vencimiento si así correspondiese.-
7	Cinta para Impresora Epson LX300	ORIGINAL - Genuino - No remanufacturada – No reacondicionada - con tintas Ultra-Lubricantes fabricado respetando las especificaciones O.E.M (Fabricante de equipamiento Original), para proteger el cabezal y demás partes de Impresión – fecha aproximado de fabricación Junio 2012 o superior. Como mínimo cada caja y/o envoltorio de las cintas para impresoras deberán contar con sus correspondiente fecha de fabricación y vencimiento si así correspondiese.-
8	Cinta para Impresora Epson LQ-570	ORIGINAL - Genuino - No remanufacturada – No reacondicionada - con tintas Ultra-Lubricantes fabricado respetando las especificaciones O.E.M (Fabricante de equipamiento Original), para proteger el cabezal y demás partes de Impresión – fecha aproximado de fabricación Junio 2012 o superior. Como mínimo cada caja y/o envoltorio de las cintas para impresoras deberán contar con sus correspondiente fecha de fabricación y vencimiento si así correspondiese.-

El contratista, presentará la solicitud de pago ante el Departamento de la Administración de la Tercera Circunscripción Judicial de la República por escrito y adjuntará a dicha solicitud, las facturas que deberán estar debidamente completa con letra imprenta, con todo los datos del contratante, el concepto bien especificado, mencionar el número de factura, número de contrato y la modalidad de la contratación.----------

El pago se realizará con prontitud, posterior a la presentación de la solicitud correspondiente, de conformidad al Plan de Caja y a los Fondos efectivamente trasferidos por el Ministerio de Hacienda.----------

El monto correspondiente de la factura, será transferido dentro del plazo establecido, en un Banco de plaza y Número de Cuenta del Contratista, vía acreditación en Cuenta Bancaria que el contratista realizará los trámites pertinentes ante el Ministerio de Hacienda, Corte Suprema de Justicia o en el Lugar que correspondiese para el efecto.----------

El precio de bienes descriptos en las planillas de cotizaciones, se ajustará en la medida en que esté previsto en el contrato o que durante su ejecución exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el índice de precios de consumo publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al 15% sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo.----------

El precio del contrato será reajustable, conforme a lo establecido en la siguiente fórmula:

1) $$A = \frac{P \times I.I.B.C.P}{15\%}$$

Donde

A= Precio ajustado de los bienes facturados.

P= Precio facturado de los bienes ofertados.

I.I.B.C.P= Índice de Inflación emitido por el Banco Central del Paraguay.

15%= Mínimo necesario para reajuste del precio.

2) $$P = Po \times \frac{C}{Co}$$

Donde

P = Precio reajustado de la Oferta

Po= Precio Original de la Oferta

C= Tipo de cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar emitido por el banco Central del Paraguay, correspondiente al día anterior de la emisión de la factura.

Co= Tipo de cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar emitido por el banco Central del Paraguay, correspondiente a la fecha de Apertura de sobre-ofertas.-

No se reconocerán reajustes de precios si el servicio se encuentra en mora.

De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% (cero coma cuatro por ciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto por el art. 41 de la Ley Nº 2051/2003 de Contrataciones Públicas, modificado por la Ley Nº 3439/2007.----------

GOLDEN TRADE S.R.L.

Abog. Rodolfo L. Mongelós Arce
Presidente
Tercera Circunscripción Judicial
de la República

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISION (Art. 37 d de la Ley Nº 2051).
El contratista entregará los bienes adjudicados en un plazo no mayor a 10 (diez) días corridos, contados a partir de la firma del presente contrato. El lugar establecido será en el Departamento de Suministro del Poder Judicial de Itapúa, cito en Luis María Argaña y Jóvenes por la Democracia – Barrio la Paz – Encarnación, en el horario comprendido entre las siete de la mañana hasta las doce horas del mediodía (días hábiles).----------

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).
8.1 El Programa de ejecución de la adquisición es el establecido en la Oferta del contratista y el llamado de referencia.----------

9. GARANTIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS BIENES Y PARA EL SUMINISTRO DE PARTES, REFACCIONES, TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA Y SU CAPACITACION EN SU CASO (Art. 37 h, Ley Nº 2051).
El contratista deberá garantizar que los bienes a ser proveídos estén exentos de defectos de diseños y/o de fabricación, por el plazo de dos años como mínimo, contados a partir de la recepción de los mismos.----------
En caso de que el contratante constate los defectos de diseño y/o fabricación durante el periodo de garantía especificado más arriba, el contratista, deberá retirar en un plazo no mayor de 24 horas de tomar conocimiento y proveer nuevamente los bienes dentro de un plazo no mayor de 72 horas, o cambiar por uno nuevo a completa satisfacción del contratante.----------
Queda bajo la exclusiva responsabilidad del contratista los gastos de traslado y/o transporte de los bienes retirados y/o entrega de los mismos.----------

10. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).
Si el contratista no diera cumplimiento a la entrega de los bienes adquiridos en la forma y los plazos establecidos y sus eventuales prórrogas autorizada por casos fortuitos o de fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente al 0,5% (cero coma cinco por ciento) del valor de cada ítem de la adquisición en demora, por cada semana o fracción mayor de 3 (tres) días de atraso. El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del 5% (cinco por ciento) sobre el valor total del contrato.----------
Si se comprobase negligencia o mala fe por parte del contratista, se le cobrará una multa del 3 % (tres por ciento) sobre el valor mensual de la adquisición en cuestión.----------
El resultante de las multas aplicadas deberá ser depositado en la Cuenta Nº: 520 del Banco Central de Paraguay a nombre de la Dirección General del Tesoro Público.----------

11. FISCAL DE CONTRATO
La Circunscripción Judicial de Encarnación, podrá designar fiscales de contratos, que tendrán a su cargo la fiscalización permanente del cumplimiento de las obligaciones emergentes de esta contratación.----------

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley Nº 2051/2003.----------

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley Nº 2051).
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas y.----------
Para el caso que el contratante y el contratista no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para el contratante y el contratista. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando el contratante y el contratista conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.----------
Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, el contratante y el contratista establecen la competencia de los Tribunales de la ciudad de Encarnación, República del Paraguay, salvo caso contraria dictada por una norma legal.----------

14. CASOS FORTUITOS O FUERZA MAYOR
Las partes estarán exentas de responsabilidad por el incumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, cuando estas obedezcan a casos fortuitos o de fuerza mayor. Para los fines de este Contrato, se considerarán Casos Fortuitos o de Fuerza Mayor, los que como ejemplo, pero no limitativamente se mencionan a continuación,

GOLDEN TRADE S.R.L.

Abog. Rodolfo L. Mongelós Arce
Presidente
Tercera Circunscripción Judicial
de la República

siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupción en la ejecución del Contrato, y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias:----------

- Guerras y hostilidades bélicas, invasiones armadas, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.
- Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.
- Catástrofes naturales.
- Incendios o naufragios, u otros accidentes que pudieran afectar el cumplimiento del Contrato.

El contratista notificará por escrito a la Circunscripción Judicial de Encarnación, en un plazo no mayor de 3 (tres) días, la situación fortuita o de fuerza mayor acaecida y sus causas, acompañando las pruebas pertinentes. Salvo que reciba instrucciones diferentes de la Circunscripción Judicial de Encarnación, el contratista continuará cumpliendo con las obligaciones establecidas en el Contrato en la medida que le sea posible, y tratará de encontrar todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente.----------

15. NOTIFICACIONES

Todo aviso, solicitud o notificación entre las partes, relacionados con el presente contrato, deberá hacerse por escrito y deberá ser entregado al destinatario en las respectivas direcciones que se fijaron en el encabezamiento del presente documento.----------

16. ENMIENDA

Los términos de este contrato podrán ser modificados o podrán agregarse Cláusulas mediante una enmienda debidamente firmada por ambas partes y con un preaviso mutuo, mínimo de cinco días hábiles.----------

EN FE DE LO CUAL, EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de su representante, debidamente autorizados, firman el presente contrato, constituido por 04 (cuatro) páginas progresivamente numeradas, y de los demás documentos integrantes indicados en el numeral 2, en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.----------

PODER JUDICIAL
Circunscripción Judicial de Itapúa
ADMINISTRACION
CDC

Abog. Rodolfo L. Mongelós Arce
Presidente
Tercera Circunscripción Judicial
de la República